

**12119** RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la exclusión provisional de doña María Pilar Alonso Palomar, para participar en el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria (plaza número 475), en el área de conocimiento de «Filología Española», convocada por Resolución de 6 de octubre de 1995.

Cumpliendo lo preceptuado en el apartado quinto de la Resolución Rectoral de la Universidad de Cantabria de fecha 6 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por la que se convoca a concurso una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria (plaza número 475), en el área de conocimiento de «Filología Española», mediante Resolución de 5 de febrero de 1996 este Rectorado aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso, que fue notificada a los interesados.

Intentada su notificación a la aspirante doña María Pilar Alonso Palomar, que figura en la misma como excluida por no aportar copia debidamente compulsada de la titulación exigida, sin que haya sido posible practicar dicha notificación, este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid, de la exclusión provisional de la citada concursante, que se elevará a definitiva en caso de no aportar la documentación exigida en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 2 de mayo de 1996.—P. D., El Vicerrector de Ordenación Académica, Alfonso Moure Romanillo.

**12120** RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Jaén, y de acuerdo con la base 4.1 de la resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de esta Universidad de fecha 20 de febrero de 1996, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad,

Esta Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 8 de la citada Ley, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y hacerla pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, en edificio número 10, paraje Las Lagunillas, sin número, Jaén. La lista de excluidos se presenta como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Establecer un plazo de diez días naturales desde la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanación de errores, transcurrido el cual, quedará elevada a definitiva, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero.—Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 17 de junio de 1996, a las diecisiete treinta horas, en el edificio número 6 de esta Universidad, sito en paraje Las Lagunillas, sin número, Jaén. Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de su documento nacional de identidad y de lápiz del número 2.

Jaén, 7 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión Gestora, Luis Parras Guijosa.

#### ANEXO

##### Lista de excluidos

Documento nacional de identidad: 33.375.731. Apellidos y nombre: Frías Carnero, José Manuel. Causas de exclusión: No cumplir los requisitos del apartado 3.1 de la bases de la convocatoria.

Documento nacional de identidad: 75.065.482. Apellidos y nombre: Cabrera Martínez, Isidoro. Causas de exclusión: No cumplir los requisitos del apartado 2.1.c) de la bases de la convocatoria.

**12121** RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se rectifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria de referencia, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha resuelto aceptar la renuncia de don José Chica López, como Secretario Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas citadas, nombrando en su sustitución a doña Remedios Ruiz Pérez, perteneciente a la escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Málaga.

Málaga, 14 de mayo de 1996.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12122** RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 1995, en la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 16 de enero de 1995.

Esta Dirección General tiene a bien modificar la Resolución de 28 de julio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto, conforme a los siguientes términos:

En la página 25721, en el apartado Artes Plásticas, el número 2, donde dice: «Estampa. Salón Internacional de Grabado y Ediciones de Arte Contemporáneo. Para actividades en la edición de 1995 del Salón Internacional del Grabado Contemporáneo. A favor de Estampa, 980.000 pesetas», debe decir: «Estampa. Para actividades en la edición de 1995 del Salón Internacional del Grabado Contemporáneo. A favor de la Fundación Actilibre, 980.000 pesetas».

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujoi.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**12123** RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de dicha ciudad, número 4, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Murcia, don Antonio Yago Ortega, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de dicha ciudad, número 4, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

#### Hechos

#### I

El día 16 de octubre de 1985, mediante escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don José Baños Gironés, complementada por otra de 16 de diciembre del mismo año, la compañía mercantil «Ibérica de Promociones y Contratas, Sociedad Anónima», declaró la obra nueva y dividió horizontalmente un edificio sito en Murcia, partido de Santiago y Zaráiche, calle Moncayo, sin número, describiéndose entre sus elementos privativos un semisótano (elemento número uno) destinado a plazas de aparcamiento,

mencionándose que alberga 25 plazas de aparcamiento, numeradas del 1 al 25, inclusive, quedando inscrito como una sola finca registral bajo el número uno de división horizontal y con una sola descripción comprensiva de la totalidad de su superficie y de sus linderos generales, sin que se formase con las plazas de aparcamiento fincas independientes.

Posteriormente, el día 17 de diciembre de 1987, mediante escritura de subsanación otorgada ante el Notario de Murcia, Don Antonio Yago Ortega, la sociedad citada anteriormente rectificó la mención del número de plazas de aparcamiento, haciendo constar que el número de plazas en que el garaje se dividía era de 28, numeradas del 1 al 28, sin que esta escritura haya tenido acceso al Registro de la Propiedad.

El día 24 de marzo de 1988, mediante escritura otorgada por el Notario antes referido, la mercantil «Ibérica de Promociones y Contratas, Sociedad Anónima» vendió a doña Emilia Fernández Martín, separada judicialmente, una cuota indivisa consistente en una veintiochava parte indivisa del sótano del edificio (haciéndose constar que eran 28 el número de plazas del local-garaje, conforme a la escritura de rectificación reseñada anteriormente), estipulándose que dicha participación indivisa daría derecho a la compradora a utilizar con carácter exclusivo la zona marcada en el plano de distribución con el número 5.

#### II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Murcia número 4, junto con una instancia privada de 18 de octubre de 1994, con firma legitimada suscrita por la compradora en la que desistía de cualquier referencia que en la citada escritura de compraventa pueda hacer a derechos de uso exclusivo en que se concreta la cuota indivisa adquirida sobre la finca, fue calificada con la siguiente nota: «Habiéndose aportado instancia suscrita el 8 de octubre de 1994 por doña Emilia Fernández Martín, cumplido el artículo 429 del Reglamento Hipotecario, no puede practicarse la inscripción del precedente documento por los siguientes defectos: 1) La participación de finca vendida está inscrita a favor de tercera persona (artículo 20 de la Ley Hipotecaria); 2) para la inscripción sería necesario, además, la modificación de la declaración de obra nueva y de constitución del régimen de propiedad horizontal, ya que la venta de una veintiochava parte indivisa de la finca contradice: A) la descripción contenida en la inscripción 1.ª de la finca 14.041, que comprende 25 plazas de garaje numeradas del 1 al 25, sin que sea suficiente para modificar tal descripción la referencia que se hace en el precedente documento a 28 plazas de garaje. B) Los Estatutos de la Comunidad, contenidos en la inscripción 2.ª de la finca matriz, registral 13.701, y que transcribe el documento presentado. Y C) la transmisión e inscripción, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Hipotecario, de diez veinticincoavas partes indivisas de la finca con derecho a utilizar en exclusiva las plazas de garaje números 6, 3, 5, 8, 10, 15, 16, 17, 19 y 21; habiéndose sido objeto de una anotación de demanda otra veinticincoava parte indivisa de la finca, concretada en la plaza de garaje número 14. La modificación pretendida requiere la unanimidad de todos los propietarios del edificio o la correspondiente resolución judicial [artículos 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y 40, d), de la Ley Hipotecaria] sin que sea suficiente la renuncia a los derechos de uso exclusivo en que se concreta la cuota vendida (artículo 6-2 del Código Civil); 3) no se acredita el estado civil de la compradora. Siendo insubsanables los defectos señalados en primer y segundo lugar se deniega la inscripción solicitada. Contra esta calificación puede interponerse recurso gubernativo en el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Hipotecaria y 111 y siguientes de su Reglamento. Murcia, 24 de octubre de 1994.—La Registradora, María Angeles Cuevas de Aldasoro.»